Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que por no haber cumplido el recurrente en forma debida y oportuna con la intimación a depositar, notificada según constancia de fecha 11 de abril de 2025, corresponde desestimar la queja (art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Reintégrese el depósito realizado en forma tardía, si correspondiera. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Dominique Val S.A. la demandada**, representada por el **Dr. Esteban Andrés Cariddi.**
Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 18**.